

**Dos informes inéditos de G. M. de Jovellanos,  
miembro del Consejo de las Órdenes (1785),  
en la Biblioteca Menéndez Pelayo**

**Two unpublished reports by G. M. de Jovellanos,  
member of the Council of Orders (1785),  
in the Menéndez Pelayo Library**

**RODRIGO OLAY VALDÉS**

**Universidad de Oviedo**

<https://orcid.org/0000-0002-9611-092X>

*CESXVIII*, núm. 31 (2021), págs. 487-501

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.31.2021.487-501>

ISSN: 1131-9879

ISSNe: 2697-0643



## RESUMEN

En el presente trabajo damos a conocer dos informes inéditos que testimonian el trabajo de Gaspar Melchor de Jovellanos en el Consejo de las Órdenes, al que perteneció entre 1780 y 1797. Además de sus conocidas visitas a los Colegios de las Órdenes y de la redacción de su famoso *Reglamento* para el Colegio de la orden de Alcántara, Jovellanos desempeñó cotidianamente otras labores menores, lo que prueban los dos documentos, procedentes de la Biblioteca Menéndez Pelayo, que aquí publicamos por vez primera. Datados ambos en 1785, uno de ellos consiste en el informe sobre una solicitud del V marqués de Valdecarzana, pariente lejano del gijonés, acerca de la imposición de un censo en Valencia; el otro tiene por objeto informar sobre daños causados por un incendio en la parroquia de Sebares, en el concejo asturiano de Piloña, y estima favorablemente la petición de un vecino para que se le compensen económicamente sus pérdidas.

## PALABRAS CLAVE

Jovellanos, Consejo de las Órdenes, Asturias, Valdecarzana, edición, inédito.

## ABSTRACT

In this paper we present two unpublished reports that testify to the work of Gaspar Melchor de Jovellanos in the Council of Orders, to which he belonged between 1780 and 1797. In addition to his well-known visits to the Colleges of Orders and his famous *Regulation* for the College of the Order of Alcántara, Jovellanos performed other minor tasks, that is proven by the two documents which we publish here for the first time. Both dated in 1785, one of them consists of the report on the request by the V Marquis of Valdecarzana, a distant relative of Jovellanos, about the imposition of a census in Valencia; the other is a report about the damage caused by a fire in the parish of Sebares, in the Asturian council of Piloña, and it favorably considers the request of a neighbor to be financially compensated for his losses.

## KEY WORDS

Jovellanos, Council of Orders, Asturias, Valdecarzana, edition, inedit.

*Recibido:* 5/6/2021. *Aceptado:* 30/6/2021.

## Jovellanos en el Consejo de las Órdenes

Gaspar Melchor de Jovellanos ingresó en el Consejo de las Órdenes el 21 de agosto de 1780 y no lo abandonaría hasta aceptar el nombramiento de ministro de Gracia y Justicia el 10 de noviembre de 1797<sup>1</sup>. Su ascenso desde la Sala de Alcaldes de Casa y Corte supuso un escalón más en su desarrollo dentro de la organización del Estado<sup>2</sup>, pues la institución a la que accedía, como su nombre indica, se dedicaba a la administración de las antiguas órdenes militares (Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa...) y de las de nuevo cuño (como la Orden de Carlos III); pero, más allá de eso y de recibir y examinar las pruebas de nobleza de los aspirantes a ingresar ellas, el Consejo, tal como explica Javier Varela, también «vigilaba el estado de las encomiendas» de las órdenes y, por ello, nombraba jueces y gobernadores de los pueblos. Además, «tenía competencia sobre los litigios contenciosos», hasta el punto de que su jurisdicción «era más completa y extensa que la del Consejo de Castilla sobre el resto de territorios realengos», pues, desde él, «la corona controlaba los nombramientos civiles y ejercía derecho de patronato sobre los establecimientos eclesiásticos de su demarcación»<sup>3</sup>. Se entiende, en fin, que el Consejo de las Órdenes reclamase a

---

<sup>1</sup> JAVIER VARELA, *Jovellanos*, Madrid, Alianza, 1988, pág. 268. Sobre el Consejo de las Órdenes, son de referencia trabajos como los de ELENA POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988; JUAN DE ÁVILA GÜJÓN GRANADOS, *El reformismo de las Órdenes Militares en la Ilustración (1700-1809). Las reales encomiendas de la Casa de Borbón*, Sevilla, Círculo Rojo, 2011; DOMINGO MARCOS GIMÉNEZ CARRILLO, *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII. Caballeros, pretendientes y mediadores*, Almería, Universidad de Almería, 2014, Tesis doctoral en red en <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=00E%2BnJtW5kM%3D>; y DOMINGO MARCOS GIMÉNEZ CARRILLO, *Los caballeros de las Órdenes Militares castellanas. Entre Austrias y Borbones*, Almería, Universidad de Almería, 2016, donde se puede encontrar la bibliografía más actualizada hasta la fecha.

<sup>2</sup> Sobre la actividad de Jovellanos en el Consejo de las Órdenes, véase JOSÉ MIGUEL CASO GONZÁLEZ, *Vida y obra de Jovellanos*, Gijón, El Comercio, 1993, t. I, págs. 268-280. También ha de verse VARELA, *Jovellanos*, en concreto el valioso «Apéndice. Jovellanos en el Consejo de las órdenes», págs. 260-268, que citaremos ampliamente. Recientemente ha aparecido el volumen JOSÉ MARÍA LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR Y DIONISIO A. MARTÍN NIETO, *Jovellanos y el Colegio de la Orden Militar de Alcántara en Salamanca*, Gijón, Foro Jovellanos, 2019, también orientado a la actividad de Jovellanos en el Consejo (véanse, para las funciones del Consejo, las págs. 25-40; para un resumen de la actividad de Jovellanos, las págs. 41-138).

<sup>3</sup> VARELA, *Jovellanos*, pág. 261.

un jurista como Jovellanos, destacado ya pese a su juventud, y rápidamente le hiciese protagonizar muchas de sus labores.

Aunque estas fueron principalmente escritas, el trabajo del asturiano no se limitó a ellas. Ya en 1782 viaja a León para supervisar la elección del prior de San Marcos —priorato constituido por la Orden de Santiago—, comisión que aprovecha para disponer el arreglo de la biblioteca y el archivo de la institución; ese mismo año es nombrado superintendente del tesoro de las órdenes de Calatrava y Alcántara<sup>4</sup>. En 1786, según José Agustín Ceán Bermúdez,

propuso en consulta al rey las calidades que debían tener los freiles de las órdenes militares para poder ser vicarios y provisos en sus territorios. Resistió con voto particular la fundación de un convento de hospitalarios de san Juan de Dios, que trataba de establecer en Caravaca el ayuntamiento de aquella villa. Promovió y trabajó infinito en la formación de un mapa geográfico de los territorios de las órdenes militares en España<sup>5</sup>.

Además, en 1787, el Consejo encargó a Jovellanos la corrección de unas *Constituciones* que afectaban a los colegiales dependientes de las órdenes, y también redactó la consulta sobre ellas presentada al rey Carlos IV en enero de 1790. Un poco antes,

propuso en 1788 el arreglo del precioso archivo de los caballeros de las órdenes, que existe en el convento de Uclés, y del particular de aquella casa, insistiendo con actividad hasta que logró su conclusión. Consiguió también la de la iglesia y palacio del priorato de Magacela en Extremadura, y de su adorno, que asimismo había promovido y activado. [...] Con motivo de visitar también el monasterio de las comendadoras de Sancti Spiritus de aquella ciudad, formó e imprimió una instrucción para construirle de nuevo derribando con sus propias manos una parte del antiguo, y otra para arreglar su archivo<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> VARELA, *Jovellanos*, pág. 262. En palabras de Varela, «la superintendencia era un departamento especializado en asuntos financieros, con capacidad para recaudar los impuestos sobre las encomiendas, vigilar la subasta de las vacantes o nombrar los administradores de aquellas que estuviesen a cargo del Consejo».

<sup>5</sup> José Agustín CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1814, pág. 174.

<sup>6</sup> CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, pág. 175. Véase también, para la documentación de estas actividades, VARELA, *Jovellanos*, págs. 262-264. En lo relativo a su actividad en el convento del Sancti Spiritus, ha de acudir a Eutimio SASTRE SANTOS, *Una instrucción de Jovellanos para el arreglo del archivo del Monasterio Santiaguista de Sancti Spíritus: Salamanca, 1790*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1995.

Tras su destierro de Madrid en 1790, el Consejo siguió reclamando la participación de Jovellanos<sup>7</sup>. En ese momento, fue, de hecho, nombrado Visitador general de los tres Colegios de las Órdenes Militares en Salamanca, esto es, los de Calatrava, Alcántara y Santiago, de modo que viajó a la ciudad del Tormes para elaborar sus *Informes de la visita de los Colegios de las Órdenes militares* entre 1790 y 1791<sup>8</sup>; en concreto, en 1790, efectuó las visitas de los colegios de Santiago y Alcántara<sup>9</sup>, buscando en este último caso terrenos para edificar un nuevo colegio, lo que llevará a Jovellanos a enredarse en un largo pleito con la orden de San Francisco, que reclamaba como propio el solar elegido para la construcción<sup>10</sup>, y del que el gijonés no saldría triunfante hasta 1798, cuando ya no pertenecía al de las Órdenes; en 1792 regresa a León a visitar el convento y asistir nuevamente a la elección de prior, como hiciera diez años antes<sup>11</sup>; y en 1795 se le encarga la realización de las pruebas de nobleza de Fernando de Valdés, hermano del Ministro de Marina<sup>12</sup>.

Lógicamente, todas estas comisiones, llevadas adelante por Jovellanos, se vincularon con la redacción de diferentes informes y reglamentos. Así, de las acciones emprendidas en los años en los que el gijonés es miembro del Consejo<sup>13</sup>, una sobresale entre todas las otras: la elaboración del *Reglamento para el Colegio de Calatrava*<sup>14</sup>. Como se ha dicho, la redacción del reglamento se emparenta directamente con la actividad de Jovellanos como visitador, pues, no en vano, entre sus otras obras consta el *Discurso pronunciado en el Imperial Colegio militar de la Orden de Calatrava* (11 de agosto de 1790), y los informes *para la visita pública* (3 de octubre) y *secretos* (también 3 de octubre) de la misma institución<sup>15</sup>. De nuevo, en palabras de Javier Varela,

---

<sup>7</sup> VARELA, *Jovellanos*, pág. 263.

<sup>8</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras*, t. V, ed. de Miguel Artola, Madrid, Rivadeneyra, BAE n.º 87, 1956, págs. 161-205.

<sup>9</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras completas*, t. VI, *Diario I.º*, ed. de José Miguel Caso González con la colaboración de Javier González Santos, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1994, págs. 274-275.

<sup>10</sup> JOVELLANOS, *Obras*, t. V, ed. de Miguel Artola, págs. 184-196.

<sup>11</sup> CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos*, pág. 176.

<sup>12</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras completas*, t. VII, *Diario I.º*, ed. de María Teresa Caso Machicado y Javier González Santos, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1999, pág. 233.

<sup>13</sup> José GÓMEZ CENTURIÓN, «Jovellanos en el Real Consejo de las Órdenes Militares», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 59 (1911), págs. 487-525; Manuel ÁLVAREZ-VALDÉS, «Jovellanos, caballero de Alcántara, ministro del Consejo de las Órdenes Militares. Su concepto de la nobleza», en Elena de Lorenzo Álvarez (coord.), *La época de Carlos IV (1788-1808). Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, 2009, págs. 131-178.

<sup>14</sup> Existe edición crítica en Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Reglamento para el Colegio de Calatrava*, ed. de José Miguel Caso González, Gijón, Stella, 1964.

<sup>15</sup> JOVELLANOS, *Obras*, t. V, ed. de Miguel Artola, págs. 166-167, 167-176 y 176-181, respectivamente.

La ingrata tarea de visitador se cifraba en realizar una encuesta lo más minuciosa posible, tanto del estado material como moral de la institución, convento, colegio u hospital, sometida a sus pesquisas. Al inventario de alhajas —libros, muebles, rentas y estado del edificio— se añadían entrevistas con cada uno de los miembros de la casa visitada. Entonces salía a la luz todo un microcosmos de rencillas internas y de desconfianza ante quien venía a indagar<sup>16</sup>.

De la descompuesta situación que Jovellanos se encuentra se deriva la necesidad de elaborar un nuevo reglamento, toda vez que Jovellanos encontró en el Colegio de Calatrava las enseñanzas desarregladas, la hacienda mal gestionada y la disciplina perdida. De ahí la propuesta de un verdadero reglamento, que atiende tanto a la instrucción como a las costumbres.

De hecho, las propuestas de Jovellanos trataron de hacerse extensibles a los colegios de Alcántara y Santiago, en los que se había generalizado el tráfico de influencias en la adjudicación de becas, se habían multiplicado las teológicas en detrimento de las jurídicas, se especulaba con los alquileres de las habitaciones y se habían relajado las costumbres de los religiosos.

Sin embargo, sus intentos de reforma encontraron, como tantas otras veces en su vida, poderosos enemigos. Guillermo Hualde, rector del Colegio de Santiago, se opuso, en su representación de 28 de febrero de 1793, a los planteamientos del gijonés, lo que paralizó completamente la reforma en tanto que el recurso no se dirimiese. Tras los preceptivos exámenes, el Consejo acordaría en 1795 dejar las cosas como estaban, pese a lo útiles de las reformas, pues, como los comisionados para dictaminar acerca de la propuesta de Jovellanos se aprestaban a reconocer, estas no podrían adelantarse sin graves trastornos, lo que acabó por dejar en nada también esta reforma del asturiano, todo lo cual vino a ser una de las últimas noticias que Jovellanos recibiría como miembro de la institución.

Ahora bien, obviando el *Reglamento*, conocemos muchos otros escritos derivados de su actuación en el Consejo, y todo hace indicar que otros más permanecen inéditos. Entre sus escritos publicados, cabe señalar que uno de sus primeros trabajos consistió en la redacción del examen *Sobre la jurisdicción temporal del Consejo de las Órdenes*<sup>17</sup>, que, en palabras de Ceán, fue uno de los más destacados escritos de Jovellanos en lo concerniente a sus labores para el Consejo, y consistió en «una representación que hizo al rey con el fin

<sup>16</sup> VARELA, *Jovellanos*, pág. 263.

<sup>17</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras*, t. I, ed. de Cándido Nocedal, Madrid, Rivadeneyra, BAE n.º 46, 1858, págs. 457-476.

de recuperar el honor, confianza y autoridad para examinar las pruebas, que se hacen a los que pretenden ser caballeros de las órdenes militares, de que se le quería despojar»<sup>18</sup>. Muy pronto también, en 1782, prepara una representación, dirigida a Floridablanca, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo, petición que según Ceán fue responsable de un aumento en los sueldos de los consejeros, que quedó establecido en 50.000 reales por año<sup>19</sup>. Siguiendo con los escritos preparados por el gijonés, también conocemos su *Consulta del real y supremo Consejo de las Órdenes a S. M. acerca de la jurisdicción temporal del mismo*<sup>20</sup>.

Además, en el *Inventario* de Julio Somoza constan, procedentes de la extinta Biblioteca del Instituto, noticias indirectas de la existencia de otros informes, lamentablemente desaparecidos en el incendio que acabó en agosto de 1936 con los papeles del ilustrado. Por ello, sabemos de la redacción de otras obras perdidas<sup>21</sup>:

267. *Sancti Spiritus de Alcalá* —Informe de Jovellanos sobre la visita secreta del convento de Sancti Spiritus de la villa de Alcalá. Madrid. 27 de Abril de 1786 (autógrafo).

268. *Villa de Uclés* —Sobre asuntos de la villa de Uclés (autógrafo).

294. *Informe de Don Gaspar Melchor de Jovellanos al Secretario del Consejo de las Órdenes sobre el estado de los Tesoros de Calatrava y Alcántara, de que era Superintendente* —Madrid, 27 de octubre de 1783; 15 páginas en folio. (Retocado por Jovellanos en la pág. 3.<sup>a</sup>).

295. *Informe del Real Consejo de las Órdenes al Rey Nuestro Señor, sobre el estado de los Tesoros de Calatrava y Alcántara y sobre que no se cargue gravamen alguno* —Madrid 28 de noviembre de 1783; 17 páginas en folio. Firman este Informe Don Gaspar de Jovellanos y otros.

En este contexto, damos noticia a continuación de dos nuevos escritos menores relacionados con la actividad de Jovellanos en el Consejo de las Órdenes, aparecidos en la Biblioteca de Menéndez Pelayo<sup>22</sup> y datados ambos en 1785. Precisamente, Elena de Lorenzo ha localizado y editado recientemente, proce-

<sup>18</sup> CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove-Llanos*, pág. 170.

<sup>19</sup> VARELA, *Jovellanos*, pág. 262. Véase CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos*, pág. 170.

<sup>20</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Colección de varias obras en prosa y verso*, ed. de Ramón María Cañedo, Madrid, Imprenta de D. León Amarita, 1830, t. I, págs. 209-287.

<sup>21</sup> Julio SOMOZA, *Inventario de un jovellanista*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901, págs. 79, 83.

<sup>22</sup> Sigue siendo fundamental el índice de Miguel ARTIGAS, «Los manuscritos de Jovellanos de la Biblioteca», *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, 3 (1921), págs. 118-152.

dentes del mismo fondo, los expedientes de dos causas instruidas por Jovellanos durante su etapa como Alcalde de Casa y Corte<sup>23</sup>.

## Dos informes inéditos

Sin duda, más allá de las Visitas a los Colegios salmantinos y subsiguientes informes, muchas otras labores cotidianas de menor entidad hubo de despachar Jovellanos como miembro del Consejo. De ello dan prueba los dos informes que aquí editamos, que se relacionan con su actividad diaria en el de las Órdenes. El primer documento trata acerca de la solicitud del V marqués de Valdecarzana sobre la imposición de un censo; el segundo se dedica al socorro económico a los vecinos de la parroquia asturiana de Sebares, que han visto sus posesiones consumidas en un incendio. En principio, ambas gestiones se asociarían propiamente al Consejo de las Órdenes en caso de que el V marqués de Valdecarzana fuese miembro de alguna de ellas y en caso de que Sebares fuese un coto, encomienda o jurisdicción de alguna Orden Militar, pues ya se ha dicho que estas poseían y regían grandes extensiones de terreno<sup>24</sup>. Sin embargo, parece que solo una de estas dos cosas sucede, pues, aunque Valdecarzana no poseía el hábito de ninguna de las órdenes tradicionales, sí vestía el de la recién creada orden de Carlos III, que rápidamente tras su fundación en 1771 fue incorporada al organigrama del Consejo<sup>25</sup>, todo lo cual justifica plenamente que el marqués se dirija al rey para pedirle permiso por medio de uno de sus órganos principales —ya hemos citado el poder del Consejo, en el que no hace falta insistir—. Con todo, Sebares, donde sí mantenía ciertas posesiones el Monasterio de San Pelayo<sup>26</sup>, no era un territorio administrado por ninguna orden militar<sup>27</sup> —por más que la de Calatrava poseyese un coto muy cercano, lindante con el concejo de Piloña<sup>28</sup>—.

<sup>23</sup> Elena de LORENZO ÁLVAREZ, «De indultos y malos tratos: dos causas de G. M. de Jovellanos en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (Madrid, 1779-1780)», *Historia Constitucional*, 22 (2021), págs. 233-257. Acerca de cómo acabaron en la Biblioteca de Menéndez Pelayo estos papeles de Jovellanos, véase la pág. 241.

<sup>24</sup> Eloy BENITO RUANO, «La Orden de Santiago en Asturias», *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), págs. 199-232; Eloy BENITO RUANO, «La Orden de Calatrava en Asturias», *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), págs. 233-240.

<sup>25</sup> Juan DÍAZ ÁLVAREZ, «Los Marqueses de Valdecarzana, señores vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)», *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006), págs. 363-394; véase en concreto pág. 371, n. 37.

<sup>26</sup> FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, t. II, *Ibias-Somiedo*, ed. de Florencio Frieria Suárez, Oviedo, krk Ediciones, 2019, pág. 982.

<sup>27</sup> Gonzalo ANES, *Los señoríos asturianos*, Gijón, Silverio Cañada, 1990, págs. 51-54. De hecho, a la altura del Setecientos, las jurisdicciones y señoríos de las órdenes Militares en Asturias ya no son abundantes (María Ángeles FAYA DÍAZ, *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1992, págs. 95-96, 117-118, 194-195, 217-219, 380).

<sup>28</sup> BENITO RUANO, «La Orden de Calatrava en Asturias», pág. 211.

Ahora bien, no era en absoluto extraño que los interesados se dirigiesen al Consejo de las Órdenes, aun no dependiendo directamente de este, para realizar diferentes gestiones; y máxime sí, como en el caso del incendio de Sebares, se trataba de solicitar una medida de gracia, que el Consejo tenía potestad de conceder. A mayores, aunque el de las Órdenes era un órgano colegiado y a Jovellanos seguramente le correspondió actuar de oficio en los dos trámites señalados, no cuesta imaginar que su vínculo familiar con el V Marqués de Valdecarzana —la abuela de Jovellanos era tía abuela del marqués— pudiese influir en el hecho de que le correspondiese a Jovino tratar sus asuntos.

Del mismo modo, también existía una cierta relación previa al informe que aquí editamos entre la parroquia de Sebares y el magistrado gijonés, pues desde la pequeña localidad asturiana consta que se habían remitido a Jovellanos, precisamente durante los meses anteriores y posteriores al incendio, diferentes monedas de plata con el fin de que las donase al Monetario de la Academia de la Historia, lo que en efecto hizo el 3 de abril y el 11 de junio de 1784<sup>29</sup>. De hecho, en palabras de Caso González, está documentado el envío de más de dos centenares de monedas a Jovellanos, todas ellas aparecidas en Sebares:

En el *Libro de registro de los papeles del archivo de la Sociedad Económica de Oviedo, formado por el socio D. Francisco Díaz Ordóñez, Año de 1846*, fol. 297 se lee: «Remisión de doscientos [sic] cuarenta y ocho monedas de cobre y una de oro halladas en la parroquia de Sebares, de dicho concejo [de Piloña] al Excmo. Sr. Jovellanos» (Biblioteca del Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo)<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> El 3 de abril de 1784 Jovellanos donó, procedente de Sebares, veinticuatro monedas de plata, diez de Adriano, once de Trajano y dos de Domiciano; tres meses después, el 11 de junio, fueron seis monedas de plata las donadas, una del tiempo de Trajano, cuatro de Adriano y una de Sabina (*Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, Imp. de Fortanet, Madrid, 1911, págs. 140-141).

<sup>30</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras completas*, t. V, *Correspondencia 4.º*, ed. de José Miguel Caso González, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1988, pág. 547. Sebares es aludida asimismo de pasada en el *Diario*, el 21/9/1790, cuando recuerda que «pasando el lugar de La Piñera, parroquia de Sebares; al oriente de él, y a la derecha del camino, en la erfa de la Vega, perteneciente al mismo lugar, y al margen del río Color, que desemboca luego en el de Piloña, hay una mina de carbón de piedra» (Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras completas*, t. VI, *Diario 1.º*, ed. de José Miguel Caso González con la colaboración de Javier González Santos, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1994, pág. 96). En relación con esto, en su informe sobre el «Carbón de piedra (de Asturias)», firmado en Gijón a 19/2/1796, al listar «los territorios reputados por carboneros», anota «los términos de Ontoria y Soto en el concejo de Llanes; de Sebares, en el de Piloña; de la Riera, en el de Colunga», etc. (Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras completas*, t. X, *Escritos económicos*, ed. de Vicente Llombart i Rosa y Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, con la colaboración filológica de Noelia García Díaz, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 2008, pág. 223).

En suma, aportamos aquí dos breves documentos inéditos que, pese a su carácter indudablemente circunstancial, contribuyen al conocimiento de las actividades del asturiano como miembro del Consejo de las Órdenes, todavía insuficientemente conocidas<sup>31</sup>. Hemos adoptado el modelo de edición de las *Obras completas* de Jovellanos publicadas por el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII: ofrecemos la ortografía y puntuación modernizadas y anotamos con detalle ambos documentos, con objeto de aclarar las dificultades, sobre todo históricas, que puedan plantear. Para todo ello, nos ha sido de enorme ayuda la asistencia de Elena de Lorenzo Álvarez, que fue además quien localizó estos dos textos en la Biblioteca de Menéndez Pelayo y generosamente los puso a nuestra disposición.

---

<sup>31</sup> LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR y MARTÍN NIETO, *Jovellanos y el Colegio de la Orden Militar de Alcántara en Salamanca*, pág. 9.

[Informe sobre solicitud del marqués de Valdecarzana de imposición de un censo]<sup>32</sup>

[Madrid, 9 de mayo de 1785]

Señor:

En virtud de la orden de V. M. que se me ha comunicado por don Juan Francisco Lastiri<sup>33</sup> en papel de 29 del pasado para que informe lo conveniente acerca de la pretensión introducida ante la Real Cámara por el marqués de Valdecarzana, que solicita que V. M. le dé facultad para asignar y obligar las rentas de sus estados de Valencia para el pago de 600.000 reales de vellón que trata de tomar en empréstito a rédito que no pase el tres por ciento, debo decir: que el conde de Mora, tenido públicamente por inmediato sucesor de los mayorazgos del marqués, citado en persona para este asunto y después de haberle consultado con sus letrados y deliberado sobre él, no halla reparo en que por V. M. se otorgue la facultad y gracia solicitada en los términos en que fue pedida

<sup>32</sup> Transcripción a partir de la copia depositada en la Biblioteca de Menéndez Pelayo (BMP) de Santander, Papeles de Jovellanos, ms. 15.

Este informe de Jovellanos forma parte de un expediente no localizado, que responde a un protocolo rutinario: la imposición de censos era una fórmula a que la aristocracia recurría usualmente para obtener ingresos y la concesión de enajenaciones e hipotecas era potestad soberana pero, como estos endeudamientos afectan a los intereses del mayorazgo, previamente a la concesión por parte de la Real Cámara se consulta al inmediato sucesor al mayorazgo. En este caso, Judas Tadeo Fernández de Miranda (1739-1810), V marqués de Valdecarzana y en 1785 Sumiller de Corps (1783-1792), no tenía descendencia, siendo su heredera su sobrina Lucía de Rojas Fernández de Miranda, condesa de Mora. De ahí que el Secretario del Real Patronato de la Cámara de Castilla, Juan Francisco de Lastiri y Gascón, solicite informe sobre la pretensión del marqués el 29 de abril; y que Jovellanos informe el 9 mayo de 1785 que el conde Mora —el marido de la sobrina del marqués y sucesor en el mayorazgo— no ve inconveniente en la imposición de dicho censo. La solicitud del marqués de Valdecarzana informada por Jovellanos fue concedida, según asiento consignado en el Registro de la Real Estampilla en Aranjuez el 24 de mayo de 1785: «Facultad a la Marquesa de Valdecarzana para que, a efecto de cubrir varias obligaciones en que está, pueda tomar a empréstito 600.000 reales de vellón, asegurando a su responsabilidad los bienes y rentas de los mayorazgos que posee, según se expresa».

La familia de Jovellanos tenía cierta vinculación con la de Valdecarzana: él mismo indica que su abuela materna, Francisca de Miranda Ponce de León, era «hija del marqués viejo de Valdecarzana, don Lope Fernández de Miranda», por lo que Jovellanos era biznieto del II marqués (JOVELLANOS, *Obras*, t. V, ed. de Miguel Artola, *Memorias familiares*, págs. 206-220; cita en pág. 214).

El asiento figura entre los correspondientes a la nobleza titulada publicados por José Miguel de MAYORALGO Y LODO, «La nobleza titulada en el Registro de la Real Estampilla durante el reinado de Carlos III (Segunda parte 1780-1788)», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, vol. XVII (2014), págs. 47-144; referencia en pág. 75. Para los datos familiares de los Valdecarzana se ha consultado el ya citado trabajo de DÍAZ ÁLVAREZ, «Los Marqueses de Valdecarzana, señores vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)», págs. 363-394.

<sup>33</sup> BMP: *Lastiri*, por mala lectura, aquí y en adelante.

y constan de la copia del memorial presentado por el marqués, que existe en el expediente original, que devuelvo por mano del mismo, vuestro secretario.

Y como por otra parte sean justas y notorias las causas en que se apoya aquella solicitud, me parece que podrá V. M. deferir a ella o resolver lo que fuere de su superior agrado.

Madrid, 9 de mayo de 1785.

Muy señor mío:

Paso a manos de V. S. el expediente original que he formado en virtud de la orden de la Real Cámara que se sirvió comunicarme en su papel de 29 del pasado, con el informe que por ella se me pide; y espero que V. S. ponga uno y otro en noticia del mismo supremo tribunal.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo [de] 1785.

Señor don Juan Francisco Lastiri<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> BMP: «Letra todo de Jovellanos».

**Informe sobre daños causados por un incendio<sup>35</sup>**  
**[Madrid, 23 de octubre de 1785]**

Ilustrísimo señor:

He visto el expediente que V. S. S. se ha servido pasar a mi informe con fecha de ayer y hallo que, aunque el importe de los daños causados por el incendio que acaeció en el lugar de Sebares el 26 de febrero de este año no está justificado con la debida formalidad, ya por no haberse recibido más testigos que los mismos damnificados, ya por no haberse comprobado en manera alguna la pérdida, el valor ni aun la preexistencia de los efectos que se dicen incendiados, con todo, no pudiendo dudarse de la ruina total de los edificios, acreditada por reconocimiento formal, y siendo tan verosímil la de los muebles, ropas y ganados, apoyada por otra parte con el asenso del párroco, juez, escribano y peritos, que constituyen una especie de notoriedad, se puede estar por su verdad y aun por la exactitud y buena fe de avalúo que resulta de la nota remitida al excelentísimo señor Lerena<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> Transcripción a partir de la copia depositada en la Biblioteca de Menéndez Pelayo (Santander), Papeles de Jovellanos, ms. 15.

En este segundo documento, se atiende la reclamación de un vecino de Sebares, que solicita una compensación económica, finalmente concedida, por la pérdida de sus bienes en un incendio acaecido el 26/2/1785. Sin embargo, los protocolos notariales custodiados en el Archivo Histórico de Asturias no ofrecen información demasiado relevante acerca de tales acontecimientos. Apenas nos consta que en Sebares, pese al incendio aludido, siguieron realizándose operaciones de compraventa con posterioridad al suceso (AHA, Caja 17.199/08, notario Juan Antonio de Arenas Ferrón, año 1785, fols. 25r). Es más, el propio Rafael Escobio citado por Jovellanos, promotor del recurso tratado, vende en Sebares una pequeña propiedad el 3 de julio de 1785 (ídem., fol. 30v; véase imagen más adelante). El resto de notarios del Concejo de Piloña no realizan en Sebares actuaciones destacables ese año de 1785 (AHA, Cajas 17.201/02, 17.204/03, 17.207/08, 17.214/04, 17.218/06, 17.223/03, notarios Gabriel Díaz Argüelles, José Antonio González, Manuel Antonio Caso, Bernardo Antonio del Cueto, Ignacio Valdés Sorribas y Nicolás Antonio de Moreno Solís respectivamente). Por lo demás, nada se recoge sobre el incendio de nuestro interés en la bibliografía más relevante acerca del concejo (Andrés MARTÍNEZ VEGA, *Santa María de Villamayor y San Martín de Soto: los monasterios medievales del valle de Piloña*, Infiesto, Ayuntamiento de Piloña, 1997; Andrés MARTÍNEZ VEGA, *Catálogo de escudos de Piloña*, Infiesto, Ayuntamiento de Piloña, 1998; Andrés MARTÍNEZ VEGA, *Piloña*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007). Nada dice tampoco sobre el particular la obra de MARTÍNEZ MARINA, *Papeles para el «Diccionario geográfico histórico de Asturias»*, t. II, *Ibias-Somiedo*, (para Piloña, véanse las págs. 954-998; Sebares es tratada con detalle en la pág. 982, su descripción, fechada en 1801, se debe a Vicente Ignacio de Argüelles).

<sup>36</sup> Se trata de Pedro López de Lerena (1734-1792), destacado miembro de la administración de Carlos III, que en ese momento era ministro de Hacienda. A causa de sus profundas desavenencias con Cabarrús —Lerena fue uno de sus principales perseguidores—, Jovellanos lo juzgó con gran dureza y dejó dicho de él que «fue hombre no sólo iliterato, sino falto de toda clase de instrucción y conocimientos en todos los ramos, y aun de toda civilidad, sin que los altos empleos en que se halló pudiesen cultivar la grosera rudeza de sus principios. Fue además hombre vengativo y aun tuvo la nota de ser ingrato con su único bienhechor [...]. Habiendo logrado un ministerio pacífico, fue el más dispendioso del siglo y en él creció considerablemente

Pero considerando que los interesados habían hallado en la piedad de los confeligreses algún socorro por medio de la cuesta de limosnas que se hizo en la feligresía y que para la reedificación de sus casas podrá contribuir en gran parte su propio trabajo y el de sus amigos<sup>37</sup>, según la costumbre del país, parece que quedarían competentemente socorridos si se abonase a cada el valor respectivo de los efectos incendiados y la mitad del que se reguló a cada edificio. Bien que juzgo al Rafael Escobio<sup>38</sup> digno de que se le abone el todo, no tanto por haber sido el que promovió este recurso cuanto [porque], por haberse venido a esta corte a deducirle y seguirle, tiene que sufrir algún gasto para restituirse a su pueblo y sobre todo que reponer de pronto los ganados perdidos o sufrir gran menoscabo en sus granjerías, después de haber sido el único que perdió efectos productivos y fructíferos<sup>39</sup>.

En cuanto al fondo de que se deban hacer estos suplementos, no me parece justo que sea el de propios del concejo, cuyo dominio y uso pertenece a su comunidad, cuyo destino tiene otros objetos muy importantes y poco análogos a la

---

la deuda pública» (JOVELLANOS, *Obras completas*, t. VI, *Diario 1.º*, ed. de José Miguel Caso González con la colaboración de Javier González Santos, «Apéndice. Noticias biográficas de Lerena», págs. 307-309; cita en pág. 308).

<sup>37</sup> Como se advierte, la parroquia de Sebares instauró una limosna para el sufragio de la ruina derivada del incendio. Este tipo de iniciativas suele recogerse en los *Libros de Fábrica* de las Parroquias, pero, lamentablemente, el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo no conserva esta documentación de Sebares relativa al siglo XVIII.

<sup>38</sup> Rafael Escobio fue, como Jovellanos indica, el vecino de Sebares que promovió el recurso vecinal y se encargó de viajar a Madrid para conseguir una compensación económica por las pérdidas ocasionadas en el incendio, pues no en vano fue el mayor perjudicado por la catástrofe (en palabras del gijonés, él fue «el único que perdió efectos productivos y fructíferos»). Por lo que hemos averiguado, Escobio nació en Sebares en 1728 (fue bautizado el día 26 de septiembre; Archivo Histórico Diocesano de Oviedo, Parroquia de Sebares, *Libro de bautizados (1709-1747)*, signatura 43.17.2, fol. 90v), contrajo matrimonio con Antonia Díaz el 12 de mayo de 1752 (AHDO, Parroquia de Sebares, *Libro de casados (1709-1763)*, signatura 43.17.2, fol. 226v) y falleció en el mismo lugar el 3 de marzo de 1797 (Parroquia de Sebares, *Libro de defunciones (1770-1838)*, signatura 43.17.15, fol. 72r). Su testamento fue firmado cuatro años antes de morir, estando enfermo en cama, a 6 de abril de 1793 (AHA, Fondo Notariado de Asturias, Concejo de Piloña, Caja 17.226/03, notario Nicolás Antonio de Mones Solís, año 1793, fols. 67r-68r). Los datos que nos permite extraer esta documentación no son muy copiosos: Escobio, que, movido sin duda por la necesidad, emprende las gestiones madreñas a unos entonces provecos 57 años de edad —fallecería a los 69—, no era en absoluto un notable local, y así lo evidencia su muy humilde testamento, en que deja sus magras posesiones a su único hijo soltero, «Gregorio» («esta casa de nuestra habitación, dos días de bueyes en la llosa del Pargayo con su cabaña a ellos contigua y un trozo de prado [...] con sus árboles», fol. 67v), pues, como otra prueba más de pobreza, la dote pagada a sus tres hijos casados («Juan, Manuela e Isabel») ha de ser ya considerada como herencia, y, por tanto, a ellos no les lega nada.

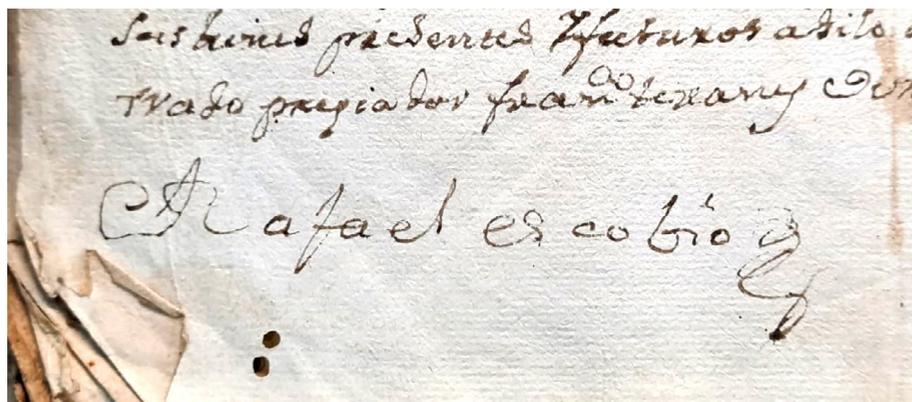
<sup>39</sup> No extraña la preocupación de Jovellanos por los gastos a los que Escobio debió hacer frente para viajar a la capital, pues, en efecto, a la luz de las muy escasas posesiones que declara en su testamento, es evidente que su estancia en la corte debió serle claramente onerosa; además, si a su edad y con sus posibilidades económicas se resolvió a emprender el viaje a Madrid, parece que lo hizo porque el socorro solicitado le era imprescindible.

naturaleza de este socorro. Por esto y porque sería un acto muy propio de la piadosa generosidad del rey el encargarse de librar de la ruina a estos honrados y pobres vasallos, me parece que<sup>40</sup> deberá hacerse de cuenta de S. M. y deducirse de cualquiera bolsa que esté afecta a esta especie de socorros y liberalidades emanados de su real misericordia.

La distribución podrá cometerse al regente de la Aud[i]encia para que, encargando al juez noble y párroco del concejo, no se puede tener extravío ni mala versación<sup>41</sup>.

V. S. S. resolverá lo que fuese de su mayor agrado.

Madrid, 23 de octubre de 1785<sup>42</sup>.



Firma un tanto titubeante de Rafael Escobio, promotor del recurso sobre el que informa Jovellanos, estampada en la compraventa de un pequeño prado acordada en Sebares el 3/7/1785, unos cuatro meses después del incendio (AHA, Caja 17.199/08, notario Juan Antonio de Arenas Ferrón, año 1785, fol. 30v).

<sup>40</sup> BMP: que que.

<sup>41</sup> Lamentablemente, el archivo de la Audiencia de Oviedo ardió por entero durante los sucesos revolucionarios de octubre de 1934 y el trabajo de reconstrucción de su historia a través de otro tipo de materiales indirectos no alcanza a ofrecernos información de interés en este caso (Alfonso MENÉNDEZ, *La Real Audiencia de Asturias 1718-1854*, Oviedo, KRK Ediciones, 2011, pág. 189).

<sup>42</sup> BMP: al final de la transcripción, «Letra todo de Jovellanos».